

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NAYLA & ASOCIADOS S.A

Dirección: Pachicutza, Av. Iván Riofrío y Calle Loja

Celular: 0980887985

Of. Nro. 0006 – CTCPNASA -2015.

Pachicutza, 26 de mayo de 2015

Dra.

Cristina Guerrero Aguirre

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Sra. Narcisa de Jesús Morales Choco, en mi calidad de gerente encargada de la Compañía de Transporte de Carga Pesada Nayla & Asociados S.A., ante usted comparezco y manifiesto, que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico que en la Compañía de Transporte de Carga Pesada Nayla & Asociados S.A., se ha realizado la transferencia de acciones, que a continuación de detalla:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR	TIPO DE INVERSIÓN
Morales Choco Narcisa de Jesús CC: 0102334232	Granda Morocho Klever Efrén CC: 1102798053	20 \$ 1,00	\$ 20,00	NACIONAL

Se deja constancia que la presente transferencia de acciones, se halla inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas, con fecha 26 de mayo de 2015.

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente transferencia.

Atentamente.

Narcisa Morales



Sra. Narcisa de Jesús Morales Choco

GERENTE ENCARGADA DE LA CIA. NAYLA & ASOCIADOS S.A

COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

PODER GENERAL.-

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

2014

19

06

01

P000042

AÑO

PROVINCIA

CANTON

NOTARIA

SECUENCIAL



En la ciudad de El Pangui, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy, martes veintiuno de enero de dos mil catorce; ante mí, Doctor Guido H. Ramón Cabrera, NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN EL PANGUI, comparece en calidad de MANDANTE; el señor JULIO HERNAN MORALES CHOCO, de estado civil casado, de 44 años de edad, en calidad de Gerente General de la Compañía de Transporte de carga pesada, "NAYLA Y ASOCIADOS S.A.", el compareciente es Ecuatoriano, mayor de edad, capaz según ley para contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad de El Pangui, portador de sus respectivos documentos de Ley, a quien de conocer doy Fe; y, me solicita que eleve a la calidad de Escritura Pública, la minuta que me presenta la misma que copiada textualmente es como sigue: **S E Ñ O R = N O T A R I O.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente minuta de poder general bajo el imperio de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE.-** Comparece a la formalización del presente instrumento público el señor JULIO HERNAN MORALES CHOCO, de estado civil casado, de 44 años de edad, en calidad de Gerente General de la Compañía de Transporte de carga pesada, "NAYLA Y ASOCIADOS S.A." quien se denominará "EL MANDANTE"; con la finalidad de conferir poder

COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGU

general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiera, a favor de la señora NARCISA DE JESUS MORALES CHOCO, de estado civil casada de 48 años de edad, en calidad de Presidenta de la Compañía de Transporte de carga pesada, " NAYLA Y ASOCIADOS S. A." quien se denominará "LA MANDATARIA", para que en nombre y representación del MANDANTE proceda a realizar y ejercitar lo siguiente: SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El Mandante manifiesta que en calidad de Gerente General de la Compañía de Transporte de carga pesada "NAYLA Y ASOCIADOS S. A." conforme al artículo 29 del estatuto de la compañía en el cual se establece las atribuciones y deberes del gerente general, entre otras cosas de gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía en este sentido el Gerente General de la compañía tiene el consentimiento pleno de conferir poderes especiales y generales, de acuerdo a lo dispuesto en el literal i) del art. 29 del estatuto en concordancia con el reglamento y la ley.- TERCERA.- EL MANDANTE conforme a lo previsto en la cláusula segunda del poder que antecede y los estatutos que le rigen a la compañía, faculta a LA MANDATARIA para que en nombre y representación del MANDANTE y la calidad que ostenta dentro del compañía, proceda a realizar la matriculación de todos y cada uno de los vehículos de la compañía y para el cumplimiento de este mandato, la mandataria queda facultada realizar todos los trámites pertinentes a fin de conseguir la documentación de matriculación que se legal, solemne y eficaz. Para la consecución de este objetivo, LA MANDATARIA podrá realizar, ejercer y autorizar todos los documentos necesarios para los tramites de matriculación en cualquier Agencia Provincial de Transito de la República del



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

Ecuador, y para la consecución de este objetivo, le concede las más amplias facultades para con su firma y rubrica legalice los documentos públicos y privados que fueren necesarios, ya sea de petición, soporte y sustento en la matriculación de los vehículos, y de ninguna manera se alegue insuficiencia de poder.- CUARTA.- De igual manera, de ser el caso, se faculta a LA MANDATARIA para que ejerza la representación legal de compañía, mientras dure la ausencia del mandante, y dentro de ese contexto, comparezca a las oficinas del Servicio de Renta Internas del Ecuador, y realice los trámites necesarios e inherentes al pago de impuestos, IVA y legalización de bienes y vehículo de la compañía, en definitiva para que exponga la libre y espontánea voluntad del MANDANTE en el Servicio de Rentas.- QUINTA.- LA MANDATARIA se le concede la más amplias facultades para comparecer al Ministerio de Relaciones Laborales de Zamora Chinchipe, o cualquier parte del país y realizar los trámites pertinentes a fin de legalizar la documentación de la compañía respecto de los trabajadores y sus derechos, en definitiva para que ejerza y defienda los derechos de la compañía en esa institución.- SEXTA.- Con la finalidad de aparejar la documentación de la compañía en el Seguro Social del Ecuador (IESS), se le concede a LA MANDATARIA la más amplias facultades para comparecer a esta institución y realice cualquier clase de trámites a fin de legalizar la documentación de la compañía respecto de los trabajadores y sus derechos, en definitiva para que ejerza y defienda los derechos de la compañía en esa institución.- SEPTIMA.- LA MANDATRARIA queda facultada para realizar los trámites pertinentes de actualización de la compañía, ya sea aumentos de socios o capital, según el caso, y dentro de este contexto, se le faculta realizar los trámites



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANQUI

correspondientes en la Superintendencia Compañías, para el efecto se le concede las más amplias facultades de manera tal de ninguna manera se pueda invocar insuficiencia poder.- OCTAVA.- Con la finalidad que llegado el caso, se requiera de renovación del parque automotor de la compañía, se le confiere todas las facultades legales para que realice la renovación del parque automotor, pudiendo inclusive realizar los trámites de importación de vehículos y maquinaria, para lo cual realizará los tramites respectivos de desaduanización conforme a las leyes del país.- NOVENA.- De igual manera se le faculta a la mandataria par que realice los trámites de seguros de los vehiculos en caso de ser necesario, así como la renovación de dichos seguros, para lo cual se le faculta cualquier clase de documentos necesarios para este objetivo.- DECIMA.- El contenido de este poder debe ser interpretado como amplio y suficiente cual en derecho se requiere, entendiéndose que a LA MANDATARIA se le concede todas las facultades para su cumplimiento, de manera tal que ninguna facultada le falta a mi apoderada para la recta, cabal y completa ejecución del mismo, pudiendo hacer en forma personal.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- Atentamente.- (firma - ilegible).- Dr. Omar Morales Tello, A B O G A D O- Matricula Nro. 19- 1.999-1- DEL FORO DE ABOGADOS".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de Escritura Pública.- Formalizado el presente Instrumento, yo el Notario lo lei integramente al compareciente quien se afirma y ratifica en todo lo expuesto y firma en unidad de acto conmigo el Notario que doy Fe.—

FIRMA.-

EL MANDANTE.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
No. 010272504-1

APELLIDOS Y NOMBRES
MORALES CHOCO JULIO HERNAN

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GIRON
ASUNCION

FECHA DE NACIMIENTO 1969-11-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GLORIA MACRINA
VALVERDE LANDACAY




INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION MECANICO V2443V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MORALES CHOCO CESAR ELIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHOCO MURILLO JULIA OLIVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION ZAMORA 2014-01-20

FECHA DE EXPIRACION 2024-01-20

DIRECTOR GENERAL [Signature]

NOTARIA PRIMERA EL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0117 0102725041

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORALES CHOCO JULIO HERNAN

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA EL PANGUI
CANTÓN [Signature]

GRUPO INSCRIPCIÓN 0
PACHICUTZA
PARROQUIA
ZONA

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




f).- Sr. JULIO HERNAN MORALES CHOCO,
C.I. 0102725041,

EL NOTARIO.- f).- G. RAMÓN C.- Se presentó: la minuta, más documentos personales en fin se cumplen todos los preceptos legales del caso.-----

----- SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA, QUE LA SIGNO, SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE EL PANGUI.- EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.- EL NOTARIO.---

[Signature]
Dr. Guido H. Ramón Cabrera
NOTARIO PRIMERO CANTÓN EL PANGUI
2.



G
R
C



El Pangui, 25 de mayo de 2015

Señor:

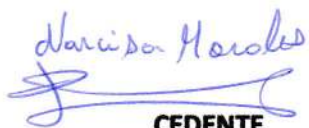
GERENTE GENERAL DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA NAYLA & ASOCIADOS S.A."

Ciudad.

De mis consideraciones:

MORALES CHOCO NARCISA DE JESUS, en mi calidad de accionista de la compañía de Transporte de Carga Pesada Nayla & Asociados S.A., ante usted comparezco y manifiesto, que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 189 de la Ley de Compañías, comunico que he realizado la transferencia de las acciones que poseo en la Compañía que usted representa, en la forma que a continuación se declara:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR	TIPO DE INVERSIÓN
Morales Choco Narcisa de Jesús CC: 0102334232	Granda Morocho Klever Efrén CC: 110279805-3	20 \$ 1,00	\$ 20,00	NACIONAL



CEDENTE

Sra. Narcisa de Jesús Morales Choco
Ced. N° 010233423-2



CESIONARIO

Sr. Klever Efrén Granda Morocho
Ced. N° 11027980-5

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NAYLA & ASOCIADOS S.A

Dirección: Pachicutza, Av. Iván Riofrío y Calle Loja

Celular: 0980887985

Of. Nro. 0007 – CTCPNASA -2015.

Pachicutza, 22 de junio de 2015

Dra.

Cristina Guerrero Aguirre

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Sra. Narcisa de Jesús Morales Choco, en mi calidad de gerente encargada de la Compañía de Transporte de Carga Pesada Nayla & Asociados S.A., ante usted comparezco y manifiesto, que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico que en la Compañía de Transporte de Carga Pesada Nayla & Asociados S.A., se ha realizado la transferencia de acciones, que a continuación de detalla:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR	TIPO DE INVERSIÓN
Morales Choco Narcisa de Jesús CC: 0102334232	Nayla Romero Italo Ramiro CC: 1103517718	20 \$ 1,00	\$ 20,00	NACIONAL

Se deja constancia que la presente transferencia de acciones, se halla inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas, con fecha 22 de junio de 2015.

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente transferencia.

Atentamente.

Narcisa Morales



Sra. Narcisa de Jesús Morales Choco

GERENTE ENCARGADA DE LA CIA. NAYLA & ASOCIADOS S.A

COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

PODER GENERAL.-

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

2014

19

06

01

P000042

AÑO

PROVINCIA

CANTON

NOTARIA

SECUENCIAL



En la ciudad de El Pangui, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy, martes veintiuno de enero de dos mil catorce; ante mí, Doctor Guido H. Ramón Cabrera, NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN EL PANGUI, comparece en calidad de MANDANTE; el señor: JULIO HERNAN MORALES CHOCO, de estado civil casado, de 44 años de edad, en calidad de Gerente General de la Compañía de Transporte de carga pesada, "NAYLA Y ASOCIADOS S.A.", el compareciente es Ecuatoriano, mayor de edad, capaz según ley para contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad de El Pangui, portador de sus respectivos documentos de Ley, a quien de conocer doy Fe; y, me solicita que eleve a la calidad de Escritura Pública, la minuta que me presenta la misma que copiada textualmente es como sigue: **S E Ñ O R = N O T A R I O.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente minuta de poder general bajo el imperio de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE.-** Comparece a la formalización del presente instrumento público el señor: JULIO HERNAN MORALES CHOCO, de estado civil casado, de 44 años de edad, en calidad de Gerente General de la Compañía de Transporte de carga pesada, "NAYLA Y ASOCIADOS S.A." quien se denominará "EL MANDANTE"; con la finalidad de conferir poder

COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGO

general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiera, a favor de la señora NARCISA DE JESUS MORALES CHOCO, de estado civil casada de 48 años de edad, en calidad de Presidenta de la Compañía de Transporte de carga pesada, " NAYLA Y ASOCIADOS S. A." quien se denominará "LA MANDATARIA", para que en nombre y representación del MANDANTE proceda a realizar y ejercitar lo siguiente: SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El Mandante manifiesta que en calidad de Gerente General de la Compañía de Transporte de carga pesada, "NAYLA Y ASOCIADOS S. A." conforme al artículo 29 del estatuto de la compañía en el cual se establece las atribuciones y deberes del gerente general, entre otras cosas de gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía en este sentido el Gerente General de la compañía tiene el consentimiento pleno de conferir poderes especiales y generales, de acuerdo a lo dispuesto en el literal i) del art. 29 del estatuto en concordancia con el reglamento y la ley.- TERCERA.- EL MANDANTE conforme a lo previsto en la cláusula segunda del poder que antecede y los estatutos que le rigen a la compañía, faculta a LA MANDATARIA para que en nombre y representación del MANDANTE y la calidad que ostenta dentro del compañía, proceda a realizar la matriculación de todos y cada uno de los vehículos de la compañía y para el cumplimiento de este mandato, la mandataria queda facultada realizar todos los trámites pertinentes a fin de conseguir la documentación de matriculación que se legal, solemne y eficaz. Para la consecución de este objetivo, LA MANDATARIA podrá realizar, ejercer y autorizar todos los documentos necesarios para los tramites de matriculación en cualquier Agencia Provincial de Transito de la República del



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

Ecuador, y para la consecución de este objetivo, le concede las más amplias facultades para con su firma y rubrica legalice los documentos públicos y privados que fueren necesarios, ya sea de petición, soporte y sustento en la matriculación de los vehículos, y de ninguna manera se alegue insuficiencia de poder.- CUARTA.- De igual manera, de ser el caso, se faculta a LA MANDATARIA para que ejerza la representación legal de compañía, mientras dure la ausencia del mandante, y dentro de ese contexto, comparezca a las oficinas del Servicio de Renta Internas del Ecuador, y realice los trámites necesarios e inherentes al pago de impuestos, IVA y legalización de bienes y vehículo de la compañía, en definitiva para que exponga la libre y espontánea voluntad del MANDANTE en el Servicio de Rentas.- QUINTA.- LA MANDATARIA se le concede la más amplias facultades para comparecer al Ministerio de Relaciones Laborales de Zamora Chinchipe, o cualquier parte del país y realizar los trámites pertinentes a fin de legalizar la documentación de la compañía respecto de los trabajadores y sus derechos, en definitiva para que ejerza y defienda los derechos de la compañía en esa institución.- SEXTA.- Con la finalidad de aparejar la documentación de la compañía en el Seguro Social del Ecuador (IESS), se le concede a LA MANDATARIA la más amplias facultades para comparecer a esta institución y realice cualquier clase de trámites a fin de legalizar la documentación de la compañía respecto de los trabajadores y sus derechos, en definitiva para que ejerza y defienda los derechos de la compañía en esa institución.- SEPTIMA.- LA MANDATRARIA queda facultada para realizar los trámites pertinentes de actualización de la compañía, ya sea aumentos de socios o capital, según el caso, y dentro de este contexto, se le faculta realizar los trámites



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANOQUI

correspondientes en la Superintendencia Compañías, para el efecto se le concede las más amplias facultades de manera tal de ninguna manera se pueda invocar insuficiencia de poder. - OCTAVA.- Con la finalidad que llegado el caso, se requiera de renovación del parque automotor de la compañía, se le confiere todas las facultades legales para que realice la renovación del parque automotor, pudiendo inclusive realizar los trámites de importación de vehículos y maquinaria, para lo cual realizará los trámites respectivos de desaduanización conforme a las leyes del país. - NOVENA.- De igual manera se le faculta a la mandataria par que realice los trámites de seguros de los vehículos en caso de ser necesario, así como la renovación de dichos seguros, para lo cual se le faculta cualquier clase de documentos necesarios para este objetivo. - DECIMA.- El contenido de este poder debe ser interpretado como amplio y suficiente cual en derecho se requiere, entendiéndose que a LA MANDATARIA se le concede todas las facultades para su cumplimiento, de manera tal que ninguna facultada le falta a mi apoderada para la recta, cabal y completa ejecución del mismo, pudiendo hacer en forma personal. - Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público. - Atentamente. - (firma - ilegible). - Dr. Omar Morales Tello, ABOGADO - Matricula Nro. 19-1.999-1- DEL FORO DE ABOGADOS". - Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de Escritura Pública - Formalizado el presente Instrumento, yo el Notario lo lei íntegramente. El compareciente quien se afirma y ratifica en todo lo expuesto y firma en unidad de acto conmigo el Notario que doy Fe. —

FIRMA.-

EL MANDANTE.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MORALES CHOCO JULIO HERNAN
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY GIRON ASUNCION
FECHA DE NACIMIENTO **1969-11-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
GLORIA MACRINA VALVERDE LANDACAY

No. **010272504-1**




INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MECANICO
V2443V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORALES CHOCO CESAR ELIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHOCO MURILLO JULIA OLIVA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ZAMORA 2014-01-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-20

Director General
Firma del Cedulaado





OPI
NOTARIA PRIMERA EL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0117
NÚMERO DE CERTIFICADO

0102725041
CÉDULA

MORALES CHOCO JULIO HERNAN

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA
EL PANGUI
CANTÓN
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIRCONSCRIPCIÓN
PACHICUTZA
PARROQUIA
PACHICUTZA ZONA

0






f).- Sr. JULIO HERNAN MORALES CHOCO,
C.I. 0102725041,

EL NOTARIO.- f).- G. RAMÓN C.- Se presentó: la minuta, más
documentos personales en fin se cumplen todos los preceptos legales del
caso.-

----- SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA COPIA, QUE LA SIGNO, SELLO Y FIRMO, EN LA
CIUDAD DE EL PANGUI.- EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.-
EL NOTARIO.---


Dr. Guido M. Ramón Cabrera
NOTARIO PRIMERO CANTÓN EL PANGUI
2.



El Panguí, 22 de junio de 2015

Señor:

GERENTE GENERAL DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA NAYLA & ASOCIADOS S.A."

Ciudad.

De mis consideraciones:

MORALES CHOCO NARCISA DE JESUS, en mi calidad de accionista de la compañía de Transporte de Carga Pesada Nayla & Asociados S.A., ante usted comparezco y manifiesto, que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 189 de la Ley de Compañías, comunico que he realizado la transferencia de las acciones que poseo en la Compañía que usted representa, en la forma que a continuación se declara:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR	TIPO DE INVERSIÓN
Morales Choco Narcisa de Jesús CC: 0102334232	Naula Romero Italo Ramiro CC: 1103517718	20 \$ 1,00	\$ 20,00	NACIONAL



CEDENTE

Sra. Narcisa de Jesús Morales Choco

Ced. N° 010233423-2



CESIONARIO

Sr. Italo Ramiro Naula Romero

Ced. N° 110351771-8